



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 097 -2021-GM-MPA

Abancay, 11 de marzo del 2021

VISTOS:

El Informe N° 056-2020--RO/RAH/MPA/SGOPP de fecha 23 de noviembre del 2020, Carta N° 01-2020-MPA/SSLO/EM/SO de fecha 26 de noviembre del 2020, Informe N° 056-2020-AQA/SGOPP-MPA de fecha 09 de diciembre del 2020, Carta N° 297-2020-SGOPP-GATDU-MPA de fecha 04 de diciembre del 2020, Carta N° 292-2020-SGSLO-GM-MPA de fecha 16 de diciembre del 2020, Informe N° 066-2020-SGOPP/RHA-MPA-RO de fecha 21 de diciembre del 2020, Carta N° 345-2020-SGOPP/GATDU-MPA de fecha 22 de diciembre del 2020, Carta N° 312- 2020-SGSLO-GM-MPA de fecha 23 de diciembre del 2020, Carta N° 354-2020-SGOPP/GATDU-MPA de fecha 24 de diciembre del 2020, Carta N° 001-2021-SGOPP/GATDU-MPA de fecha 05 de enero del 2021, Carta N° 022-2021-SGSLO-GM-MPA de fecha 19 de enero del 2021, Informe N° 026-2021-SGOPP/GATDU-MPA de fecha 20 de enero del 2021, Informe N° 047-2021-GATDU-MPA, de fecha 21 de enero del 2021, Carta N° 037-2021-GAJ-MPA de fecha 29 de enero del 2021, Informe N° 20-2021-SGOPP/RAH-MPA-RO de fecha 01 de marzo del 2021, Carta N° 119-2021- SGOPP/GATDU-MPA de fecha 03 de marzo del 2021, Carta N° 087-2021-SGSLO-GM-MPA de fecha 04 de marzo del 2021, Informe N° 179-2021-SGOPP/GATDU-MPA de fecha 05 de marzo del 2021, Informe N° 179-2021-SGOPP/GATDU-MPA de fecha 05 de marzo de 2021; Informe N° 272-2021-GATDU-MPA de fecha 08 de marzo del 2021, OPINION LEGAL N° 34-2021-GAJ-MPA de fecha 10 de marzo de 2021, sobre aprobación de Adicional N° 01 y Deductivo de obra N° 01, "Mejoramiento DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. LAS PALMERAS DE LA CIUDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA"; en el numeral 8 establece que el ingeniero residente de obra y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlo debiendo la entidad disponer las medidas correctivas, consiguientemente esta norma permite al residente de obra e inspector, proponer entre otros adicionales de obra, ampliaciones de plazos, ampliaciones de presupuestos etc. Siempre que se busque cumplir con los objetivos del proyecto y se encuentren debidamente sustentadas;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG "NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO PARA EL SECTOR PÚBLICO"; establece que toda Obra deberá ser ejecutada conforme con las especificaciones Técnicas del Proyecto, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en el Expediente Técnico;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 078 -2020-GM-MPA, de fecha 05 de agosto del 2020, se aprueba el Expediente Técnico de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. LAS PALMERAS DE LA CIUDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY - PROVINCIA DE ABANCAY DEPARTAMENTO DE APURIMAC", por un monto de ejecución total de S/ **1,034,359.26** soles, por un plazo de ejecución de 150 días calendarios, ejecutada por la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Informe N° 056-2020--RO/RAH/MPA/SGOPP, el Residente de Obra remite al Supervisor de Obra, y solicita aprobación de adicional de obra N° 01, con ampliación plazo N° 01 por 30 días calendarios, con la finalidad de alcanzar el objetivo del proyecto, sin generar gastos generales y gastos de supervisión, adjuntando el informe, memoria descriptiva, copias del cuaderno de obra y anexos;





Que, mediante Carta N° 001-2021/MPA/EMT/SO, el supervisor de obra, remite la conformidad técnica y expediente del adicional de obra N° 01, y ampliación de plazo N° 01 para proseguir con el trámite de aprobación conforme a las normas vigentes;

Que, mediante Informe N° 058-2020-MPA-RO/RAH, el residente de obra remite a la Subgerencia de Obras Públicas y Privadas la conformidad técnica del expediente del adicional de obra N° 01 y ampliación de plazo N° 01, para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Carta N° 297-2020-SGOPP/GATDU-MPA el subgerente de obras públicas y privadas remite el Informe N° 056-2020-AQA/SGOOP-MPA en el que se concluye que revisado los antecedentes de aprobación de ampliación de adicional de obra N° 01 y ampliación de plazo de la obra N° 01, se encuentra sin observaciones y se le da la conformidad, debiéndose aprobar mediante acto resolutivo, a la subgerencia de supervisión y liquidación de obras;

Que, mediante Informe N° 0114-2020-JKCZ-SGSLO-GM-MPA la subgerencia de supervisión y liquidación realiza las observaciones al expediente presentado para aprobación, el mismo que es remitido con Carta N° 292-2020-SGSLO-GM-MPA de fecha 16 de diciembre del 2020 a la Subgerencia de Obras Públicas y Privadas,

Que, mediante Informe N° 066-2020-SGOPP/GATDU-RAH-MPA/RO, el residente de obra subsana las observaciones del expediente de adicional de obra N° 01 y ampliación de plazo N° 01, el mismo que es remitido por la Subgerencia de Obras Públicas y Privadas mediante Carta N° 345-2020-SGOPP/GATDU-MPA, a la subgerencia de supervisión y liquidación de obras, para su revisión;

Que, mediante Carta N° 312-2020-SGSLO-GM-MPA de fecha 23 de diciembre del 2020, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, remite observaciones al expediente conforme a lo descrito en el Informe N° 0123-2020-JKCZ-SGSLO-GM-MPA, donde el Asistente Técnico de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, mediante Carta N° 354-2020-SGOPP/GATDU-MPA, el Subgerente de Obras Públicas y Privadas, remite al residente de la obra, las observaciones conforme a lo requerido por la subgerencia de supervisión y liquidación de obra, las mismas que fueron levantadas mediante Informe N° 076-2020-SGOPP/GATDU-RAH-MPA/RO y remitidas mediante carta N° 001-2021-SGOPP/GATDU-MPA por el Subgerente de Obras Públicas y Privadas, a la subgerencia de Supervisión y Liquidación para su evaluación, revisión y conformidad según corresponda;

Que, mediante Carta N° 022-2021-SGSLO-GM-MPA de fecha 19 de enero del 2021, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras conforme al Informe N° 013-2021-JKCZ-SGSLO-GM-MPA, emite conformidad y aprobación del expediente de ampliación de adicional de obra N° 01 y ampliación de plazo de la obra N° 01 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. LAS PALMERAS DE LA CIUDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY - PROVINCIA DE ABANCAY DEPARTAMENTO DE APURIMAC";

Que, mediante Informe N° 026-2021-SGOPP/GATDU-MPA el Subgerente de Obras Públicas y Privadas, emite conformidad a la aprobación del adicional de obra N° 01 y ampliación de plazo N° 01, remitiéndolo a la Gerencia Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el trámite correspondiente y aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 047-2021-GATDU-MPA de fecha 21 de enero del 2021, el Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano solicita aprobación de adicional de obra N° 01 y ampliación de plazo N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. LAS PALMERAS DE LA CIUDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", concluyendo que revisado el expediente, se encuentra dentro del marco normativo de ejecución de obras por la modalidad de ejecución directa;





Que, mediante Carta N° 37-2021-GAJ-MPA el Gerente de Asesoría Legal (e) devuelve el expediente por existir observaciones, señalando que no se encuentra de acuerdo a la directiva de

Ejecución de obras por la modalidad de administración directa y que la obra se culminara de forma anticipada al cronograma inicial fecha de la obra;

Que, mediante Informe N° 20-2021-SGOPP/RAH-MPA-RO, el Residente de Obra solicita al Subgerente de Obras Públicas y Privadas, de manera reiterada la aprobación de adición de obra N° 01 del proyecto en ejecución, conforme a la Directiva N° 001-2015-MPA/GM/SGSLO, que prevé, la procedencia de la ampliación de plazo N° 01 para la ejecución del adicional de obra N° 01; así mismo señala que se plantea el adicional de obra debido a las deficiencias o errores y/o omisiones durante la formulación del estudio definitivo de los expedientes técnicos, estando dentro de este causal es viable el adicional de obra N° 01;

Que, en mérito al Informe N° 018-2021-AQA/SGOOP-MPA el Subgerente de Obras Públicas y Privadas da conformidad al expediente, el mismo que es remitido mediante la Carta N° 119-2021-SGOPP/GATDU-MPA con el levantamiento de observaciones del expediente de aprobación del adicional de obra N° 01 y ampliación de plazo N° 01, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 087-2021-SGSLO-GM-MPA, de fecha 04 de marzo del 2021, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, emite CONFORMIDAD al expediente de adicional y ampliación de plazo N° 01 del proyecto antes referido, precisando que el adicional de obra N° 01 es por un monto de S/ 226,145.46, soles entre mayores metrados y partidas nuevas, el ductivo N° 01 de la obra es por un monto de S/ 226, 145.99 soles, entre deductivo por metas físicas reducidas y deductivos por variación de costo del expediente técnico, y el plazo necesario para la ejecución de la obra, es por 30 días calendarios los cuales inicia a partir del día de la aprobación resolutive;

Que, mediante Carta N° 179-2021-SGOPP/GATDU-MPA, en referencia al Informe N° 087-2021-SGSLO-GM-MPA, el Subgerente de Obras Públicas y Privadas, remite el expediente de aprobación y adicional de obra N° 01 y ampliación de plazo N° 01 para su aprobación vía acto resolutive;

Que, mediante Informe N° 272-2021-GATDU-MPA, de fecha 05 de marzo del 2021, el Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en mérito a los informes y actuados, remite a la Gerencia Municipal el expediente técnico de aprobación de adicional de obra N° 01 y ampliación de plazo N° 01, para su aprobación vía acto resolutive de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. LAS PALMERAS DE LA CIUDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC";

Que, mediante Opinión Legal N° 034-2021-GAJ-MPA de fecha 10 de marzo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica (e), OPINA por la procedencia de la aprobación del expediente técnico del adicional deductivo de obra N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. LAS PALMERAS DE LA CIUDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"; en mérito a la resolución de Contraloría, N° 195-88-CG, numeral 8 establece que el ingeniero residente y/o inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlo debiendo la entidad disponer las medidas correctivas, consiguientemente esta norma permite al residente de obra o el inspector proponer entre otras adicionales de obra, ampliación de plazo, Ampliación de presupuesto Etc. Siempre que se busque cumplir con los objetivos del proyecto y se encuentren debidamente sustentados;

Que, en mérito a lo expuesto, y estando a las atribuciones conferidas mediante Ley, y la Resolución de Alcaldía N° 035-2021-A-MPA, de fecha 29 de enero del 2021, Resolución de Alcaldía N° 05-2021-A-MPA, sobre delegación de facultades, así como el Manual de Organización y Funciones; y en cumplimiento a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el expediente de **ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01**, solicitado por la Residente de Obra, con aprobación favorable de Supervisor de Obra; del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. LAS PALMERAS DE LA CIUDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"; sin generar gastos adicional en el presupuesto, bajo los fundamentos de los informes que se cita en el presente acto resolutivo, conforme se detalla:

ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01

PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 1,034,359.26
Adicional de obra N° 01	S/ 226,145.46
Deductivo de obra N° 01	S/ 226,145.99
Presupuesto actualizado	S/ 1,034.358.73
Variación	S/ -0.53

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, la ampliación de plazo N° 01 por 30 días calendarios desde la aprobación del expediente, conforme a lo solicitado por la Residente de Obra, con aprobación favorable de Supervisor de Obra; del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. LAS PALMERAS DE LA CIUDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"; por ejecución de administración directa.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras Públicas y Privadas, así como a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, ceñirse estrictamente a los procedimientos establecido en la Directiva N° 01-2015-GM/SGSLO-MPA, ejecución de Obras Públicas, por la modalidad de Ejecución Directa.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo, Urbano, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a los sistemas administrativos de la Municipalidad Provincial de Abancay, a fin de dar cumplimiento a lo determinado.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

Abog. Paola Del Carmen Pulomino Torres
GERENTE MUNICIPAL (e)